



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2018060913)

Advertidos errores en la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura número 58, de 22 de marzo), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 11208, donde dice:

“D) Las personas interesadas que incluyan plazas de carácter bilingüe en su petición deberán presentar fotocopia simple de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de referencia en el idioma correspondiente. No será necesario su aportación en el caso de los funcionarios de carrera o los integrantes de listas de espera de interinos que, previamente, lo hayan acreditado ante la Consejería de Educación y Empleo.

— Procedimiento libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

La experiencia docente previa desarrollada por los aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del anexo VII se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con dicho anexo.

— Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

Se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollados en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el anexo indicado”.



Debe decir

“— Procedimiento libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

La experiencia docente previa desarrollada por los aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del anexo VII se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con dicho anexo.

— Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

Se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollados en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el anexo indicado.

D) Las personas interesadas que incluyan plazas de carácter bilingüe en su petición deberán presentar fotocopia simple de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de referencia en el idioma correspondiente. No será necesario su aportación en el caso de los funcionarios de carrera o los integrantes de listas de espera de interinos que, previamente, lo hayan acreditado ante la Consejería de Educación y Empleo”.

En la página 11226, donde dice:

“— Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado, sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad”.

Debe decir

“— Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.



Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado, sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad”.

En la página 11303, donde dice:

“Clarinete, Percusión, Piano, Violín y Violoncello:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca este. Las obras deberán estar publicadas.

Se considerará obra completa a cualquier composición acabada que, aún perteneciendo a un número de opus determinado o colección, pueda interpretarse por separado con todos sus movimientos si los hubiere, incluidos preludios con sus correspondientes fugas, estudios, sonatas con todos sus movimientos, nocturnos, impromptus y todo tipo de formas musicales.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal”.

Debe decir:

“Clarinete, Percusión, Piano, Violín y Violoncello:

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.



El aspirante presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado identificándolas con su nombre y apellidos y DNI. Asimismo, será responsable de aportar el acompañamiento que precise.

Percusión:

Además de lo anterior, interpretación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, como mínimo cuatro obras en las que se empleen distintos instrumentos de percusión y entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica.

Piano:

Además de lo anterior, repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal”.